| | |
|---|---|
| La Superintendencia de Sociedades se permite informar que mediante Resolución identificada bajo radicado **2026-01-786947 del 30 de octubre de 2026**, se resolvió **ORDENAR** a la señora **SANDRA YASMID VALBUENA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.279.081**, y a la sociedad **KATHALEYA VM S.A.S., identificada con NIT 901678468-1**, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, actividad que no cuenta con autorización del Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa del referido acto administrativo. | ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a SANDRA YASMID VALBUENA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.279.081, y a KATHALEYA VM S.A.S., identificada con NIT 901.678.468-1, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO. - El alcance de la medida administrativa adoptada se circunscribe a las actividades, negocios y operaciones relacionadas con la captación o recaudo masivo y no autorizado de recursos del público identificadas en la presente actuación.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente orden supone, para las destinatarias de esta, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad contractual, las redes sociales, páginas o plataformas en internet, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.<br><br>ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, a través del Grupo de Comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades, la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página web de la Entidad y gestionar su publicación en un diario de amplia circulación nacional, indicando que se trata de una actividad no autorizada.<br><br>ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia íntegra de la presente resolución a la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con el Decreto Legislativo 4334 de 2008, adopte las medidas judiciales que considere pertinentes respecto de SANDRA YASMID VALBUENA MEJÍA y KATHALEYA VM S.A.S.<br><br>ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, a través de la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales, la inscripción de la presente resolución respecto de SANDRA YASMID VALBUENA MEJÍA, en su calidad de comerciante matriculada, y de KATHALEYA VM S.A.S., en los registros mercantiles correspondientes de la Cámara de Comercio de Facatativá.<br><br>ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia del expediente y de la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación, para efectos de las investigaciones propias de su competencia, particularmente frente a la posible configuración de conductas relacionadas con captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización y las demás que puedan derivarse de los hechos investigados.<br><br>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011, a la señora SANDRA YASMID VALBUENA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.279.081, en nombre propio y como representante legal de la sociedad KATHALEYA VM S.A.S., identificada con NIT 901678468-1 (...)<br><br>ARTÍCULO SÉPTIMO. - ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo 4334 de 2008. |